

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué - Tolima, Noviembre Veinticinco de Dos Mil Veinte

Radicación: 005-2020-00464-00  
Demandante: LUIS FERNANDO ESCOBAR SILVA  
Demandado: HAROLD EFREN RUBIO ALDANA

Por reunir los requisitos formales ADMITASE, la anterior demanda VERBAL DE NULIDAD RELATIVA DE MANDATO – PODER GENERAL promovida a través de apoderado por LUIS FERNANDO ESCOBAR SILVA Y ANDRES FERNANDO ESCOBAR GOMEZ contra LUZ ANGELA ESCOBAR SILVA Y BERTHA SILVA DE ESCOBAR.

Imprimir a esta demanda el trámite Verbal previsto en Libro 3º Sección Primera Título II, Capítulos I, arts.390 al 392, del Código General del Proceso.

Notifíquese este auto a los demandados en la forma y términos indicados en los artículos 291 al 292 del C. G. del P. Y el numeral 8º del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, haciéndoles saber que disponen de diez (10) días para contestar la demanda. Entréguesele copia de la misma y sus anexos.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada de conformidad con lo normado en el artículo 590 del Código General del Proceso debe prestar caución en dinero, real, bancaria o compañía de seguros, por la suma de \$2.000.000.00.

Se reconoce Personería a la Dra. DIANA MARITZA CELEMIN GUERRERO como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 067  
fijado en la secretaría del juzgado hoy Noviembre 26 de  
2020 a las 8:00 a.m.

NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ  
SECRETARIA